

## **REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE JUEGOS**

Se emite el presente reglamento para regular el uso y disfrute de los juegos, accesorios e instalaciones de la Sala de Juegos, que en adelante se abreviará como “Sala de Juegos”, del Club Campestre El Castillo Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El horario de funcionamiento será de lunes a sábado de 9:00 am a 9:30 pm y los domingos de 9:00 am a 4:30 pm, sin embargo, los juegos deberán devolverse 15 minutos antes del cierre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los usuarios deben acatar las indicaciones del encargado de la Sala de Juegos, el edecán tendrá la potestad de suspender el uso de los juegos a quién incumpla estas disposiciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** El encargado determinará el cupo máximo de personas que pueden permanecer dentro de la sala o participar en un mismo juego.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los usuarios deben presentar el carnet o alguna identificación de la persona que retira el juego. Para cada juego solicitado se requiere una identificación, esto quiere decir que la identificación no es por número de socio si no por juego solicitado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los usuarios podrán hacer uso de los juegos por una hora como máximo. Se prohíbe trasladar cualquier juego fuera del área asignada, exceptuando los juegos de mesa.

**ARTÍCULO SEXTO.** Es obligación de los usuarios cuidar y conservar los juegos, accesorios y las instalaciones en general. El socio será responsable por los daños ocasionados por él, sus beneficiarios o invitados y está obligado a indemnizar al Club de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Los usuarios de las mesas de pool que sean menores de edad deberán estar acompañados por un adulto responsable de estos. Las mesas de pool profesionales serán de uso exclusivo para mayores de 18 años sin excepción.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los usuarios podrán utilizar sus propios accesorios, deben presentar el carnet para hacer uso del juego.

**ARTÍCULO NOVENO.** Está prohibido ingerir bebidas, comidas, fumar o vapear dentro de las instalaciones de la sala de juegos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La sala de juegos es un lugar de disfrute y no de estadía prolongada de los niños,

por lo que los padres, madres o encargados son los responsables por la seguridad de sus hijos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los usuarios deben mantener un comportamiento respetuoso y adecuado en la Sala de Juegos, evitando comportamientos disruptivos, groserías o acciones que puedan perturbar el disfrute de otros usuarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NOTA IMPORTANTE:** Cualquier aspecto o situación no regulada expresamente en este reglamento será resuelta por la Administración mediante el Departamento de Recreación, Jefatura y el Gerente General, en ese orden. Si la naturaleza o gravedad de los hechos lo amerita, se iniciará el procedimiento de investigación contemplado en los estatutos, sin perjuicio de sanciones conexas.